



## RESOLUCIÓN N° SPDP-SPR-2025-00X-R

### EL SUPERINTENDENTE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

#### CONSIDERANDO:

Que el numeral 19 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza y reconoce a las personas *“[e]l derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección (...)”*.

Que el artículo 1 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (“LOPDP”) declara como su objetivo y finalidad *“(...) garantizar el ejercicio del derecho de protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de ese carácter, así como su correspondiente protección (...)”*.

Que a través de la LOPDP se creó la Superintendencia de Protección de Datos Personales (“SPDP”), como un órgano de control, con potestad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera, cuyo máximo titular es, de acuerdo con el inciso primero del artículo 76 *ídem*, el Superintendente de Protección de Datos Personales.

Que el artículo 4 de la LOPDP define al delegado de protección de datos como aquella *“(...) [p]ersona natural encargada de informar al responsable o al encargado del tratamiento sobre sus obligaciones legales en materia de protección de datos, así como de velar o supervisar el cumplimiento normativo al respecto, y de cooperar con la Autoridad de Protección de Datos Personales, sirviendo como punto de contacto entre esta y la entidad responsable del tratamiento de datos. (...)”*.

Que el inciso final del artículo 48 de la LOPDP dispone que *“(...) La Autoridad de Protección de Datos Personales podrá definir nuevas condiciones en las que deba designarse un delegado de protección de datos personales y emitirá, a dicho efecto, las directrices suficientes para su designación”*.

Que el numeral 5 del artículo 76 de la LOPDP dispone que *“(...) La Autoridad de Protección de Datos Personales es el órgano de control y vigilancia encargado de garantizar a todos los ciudadanos la protección de sus datos personales, y de realizar todas las acciones necesarias para que se respeten los principios, derechos, garantías y procedimientos previstos en la presente Ley y en su reglamento de aplicación, para lo cual le corresponde las siguientes funciones, atribuciones y facultades: (...) 5) Emitir normativa general o técnica, criterios y demás actos que sean necesarios para el ejercicio de sus competencias y la garantía del ejercicio del derecho a la protección de datos personales, (...)”*.

Que en la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (“RLOPDP”) establece que *“(...) [e]n el plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la fecha de implementación y funcionamiento de la Superintendencia de Protección de Datos Personales, esta coordinará y llevará a cabo capacitaciones técnicas y cursos de formación dirigidos al público en general, orientados a promover el ejercicio del derecho a la protección de datos personales y a la profesionalización de los delegados de protección de datos personales. Para tal efecto, podrá celebrar alianzas con instituciones de educación superior con experiencia en la materia, así como con organizaciones especializadas que promuevan la protección de datos personales”*.



Que mediante resolución N° SPDP-SPDP-2024-0001-R, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 624 de agosto 19 de 2024, se aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de Arranque de la SPDP.

Que el artículo 1 de la misma resolución N° SPDP-SPDP-2024-0001-R, en su Anexo 1, ha previsto que “[l]a Superintendencia de Protección de Datos Personales se alinea con su misión y define su Estructura Organizacional sustentada en su base normativa y su direccionamiento estratégico institucional, los cuales serán determinados en su Planificación Estratégica Institucional, Modelo de Gestión institucional y Matriz de Competencias (...)”.

Que el literal b) del numeral 2 del artículo 10 de la antedicha resolución N° SPDP-SPDP-2024-0001-R, establece las atribuciones y responsabilidades de la Intendencia General de Regulación de Protección de Datos Personales, (“IRD”), entre las que consta la de “(...) Dirigir y proponer la elaboración de las propuestas o proyectos normativos para crear, reformar o derogar los actos normativos, sean estos políticas, directrices, reglamentos, resoluciones, lineamientos, normas técnicas, oficios circulares, etcétera, necesarios para el ejercicio de todas las competencias y atribuciones propias de la Superintendencia de Protección de Datos Personales, con los previos informes técnicos de las unidades administrativas sustantivas y adjetivas relacionadas con el ámbito de aplicación de tales normas; así como, todos aquellos actos normativos relacionados con el ejercicio, tutela y procedimientos administrativos de gestión que garanticen a las personas naturales la plena vigencia de sus derechos y deberes previstos en dicha ley y su reglamento (...)”.

Que mediante Resolución N° SPDP-SPD-2025-0001-R de enero 31 del 2025, y publicada en Registro Oficial N° 750 febrero 24 de 2025 se establecen las disposiciones, delegaciones de facultades y atribuciones a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de la SPDP.

Que la letra a) del artículo 4 *ídem* delega a la IRD entre otras la siguiente responsabilidad: “(...) a) Emitir normativa general o técnica, criterios y demás actos que sean necesarios para el ejercicio de sus competencias y la garantía del ejercicio del derecho a la protección de datos personales”.

Que mediante la Resolución N° SPDP-SPDP-2024-0018-R, publicada en el Segundo Suplemento Registro Oficial N° 679 de noviembre 08 del 2024, se expide el Reglamento para la Elaboración y Aprobación del Plan Regulatorio Institucional de la Superintendencia de Protección de Datos Personales, en cuya Disposición Transitoria Única se ha previsto que “(...) el PRI correspondiente a los años fiscales 2024 y 2025 no seguirá el procedimiento establecido en este reglamento y, por ende, se elaborará únicamente a base de los informes técnicos emitidos por las Unidades Administrativas correspondientes; validados por la IGRPDP; aprobados por el Superintendente o su delegado; y, finalmente, publicado en los portales oficiales de la SPDP cuando estén habilitados”.

Que la IRD mediante informe técnico N° INF-SPDP-IRD-2025-0003 suscrito en enero 03 de 2025, solicita al Superintendente de Protección de Datos Personales apruebe el Plan Regulatorio Institucional, (“PRI”), del año fiscal 2025, a fin de cumplir con la Disposición Transitoria Única de la Resolución N° SPDP-SPDP-2024-0018-R, así como garantizar la transparencia y eficacia de la SPDP.

Que mediante Resolución N° SPDP-SPD-2025-0002-R suscrito en febrero 03 del 2025 se aprobó el PRI del año 2025, dentro del cual se estableció la necesidad de emitir el Reglamento del Programa de Profesionalizante de Delegados de Protección de Datos Personales, y con la expedición de la presente resolución se da íntegro cumplimiento al PRI del presente año fiscal.



Que la IRD en informe técnico N° INF-SPDP-IRD-2025-0008 suscrito en febrero 27 de 2025, justificó la pertinencia y la necesidad de determinar lineamientos y criterios para que las personas naturales que desempeñen el cargo de Delegados de protección de datos personales tengan conocimientos en derecho, sistemas y práctica en la materia a fin de ejercer adecuadamente las funciones determinadas en la LOPDP, el RLOPDP y demás normativa aplicable. De tal manera el informe técnico en su parte pertinente expuso: “(...) [l]a SPDP en ejercicio de sus funciones y atribuciones está facultada de conformidad con el numeral 5 del artículo 76 de la LOPDP para emitir el Proyecto de Resolución que expide el Programa de Profesionalizante de Delegados de Protección de Datos Personales”; y, recomendó: “(...) [e]xpedir el Reglamento del Programa de Profesionalizante de Delegados de Protección de Datos Personales, en cumplimiento con la Resolución N° SPDP-SPD-2025-0002-R”.

Que mediante memorando N° SPDP-IRD-2025-0020-M suscrito en febrero 27 de 2025, la IRD pone en conocimiento de la Dirección de Asesoría Jurídica (“DAJ”), el proyecto normativo denominado “Reglamento del Programa de Profesionalizante de Delegados de Protección de Datos Personales” y el informe técnico N° INF-SPDP-IRD-2025-0008 de la misma fecha, para que en el término de diez (10) días realice lo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la resolución N° SPDP-SPDP-2024-0022-R.

Que mediante memorando N° XXXXXXXX suscrito en febrero 27 de 2025, la DAJ valida el proyecto de resolución y pone en conocimiento de la IRD el informe jurídico N° donde recomienda “XXXXXXXXXX”.

Que mediante memorando N° XXXXXXXX suscrito en febrero 27 de 2025, la IRD dispone al equipo técnico de tecnologías de la información y comunicación lo siguiente “.....”.

Que en cumplimiento a la resolución N° SPDP-SPDP-2024-0022-R se ejecutó el proceso de socialización del Reglamento del Programa de Profesionalizante de Delegados de Protección de Datos Personales dentro del término de veinte (20) días de conformidad.

...

**EN EJERCICIO** de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias;

**RESUELVE:**

**EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA PROFESIONALIZANTE DE DELEGADOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**Art. 1.** - Aprobar el Reglamento del Programa Profesionalizante de Delegados de Protección de Datos Personales, a fin de garantizar que los profesionales que sean o estén designados por el responsable del tratamiento de datos ejecuten las funciones establecidas en el artículo 49 de la LOPDP, de manera proactiva y adecuada en cautela a los principios, derechos y obligaciones establecidos en la Ley.

**Art. 2.** – Los Delegados de Protección de Datos Personales en cumplimiento con las funciones conferidas en la LOPDP deberán contar con cualificaciones en derecho, sistemas, como tecnología de la información y comunicación, en aras de garantizar la tutela del derecho a la protección de datos personales.

**Art. 3.** – Las instituciones de educación superior de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa específica en la materia, son las entidades autorizadas para impartir programas académicos referentes al Programa Profesionalizante de Delegados de Protección de Datos Personales. Para ello, las instituciones de educación superior deberán implementar el Anexo I de la presente Resolución. Esto aplica tanto para programas académicos de tercer nivel o cuarto nivel como también para los sistemas de educación continua.



#### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.** – Los certificados, diplomas o títulos académicos emitidos por la institución de educación superior, según corresponda, serán notificados por la institución de educación superior emisora a la Superintendencia de Datos Personales para su registro en la plataforma que la Superintendencia diseñe para el efecto, una vez que se cumplan los requisitos establecidos.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.** – Las instituciones de educación superior que estuvieren impartiendo programas académicos de profesionalización en protección de datos personales a la fecha de suscripción del presente Reglamento, podrán implementar el Programa Profesionalizante de Delegados de Protección de Datos Personales dentro del plazo de seis (6) meses, los cuales serán contabilizados a partir de su publicación en el Registro Oficial.

**Segunda.** – Disponer al Equipo Técnico de Tecnologías de la Información y Comunicación implemente el registro de certificados, diplomas o títulos académicos emitidos por las instituciones de educación superior, dentro del plazo de seis (6) meses, los cuales serán contabilizados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Quito, el [día] de [mes] del 2025.

FABRIZIO PERALTA-DÍAZ  
SUPERINTENDENTE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES